



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-01251 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, el acuerdo transaccional celebrado entre el demandado JOSÉ JAIME SUAREZ y el demandante ALVARO PEÑARANDA ALVAREZ a través de su mandataria judicial. Incorpórese al expediente.

Por otra parte, previo a resolver sobre la suspensión de las medidas cautelares, se le solicita a los extremos procesales (i) indicar la fecha hasta la cual pretenden la suspensión de las cautelas, (ii) aclarar la solicitud de suspensión del “secuestro” de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, en el sentido de precisar si también pretende la suspensión de la medida de embargo, como quiera que ésta se consuma mediante el secuestro de los bienes (numeral 3 art. 593 C.G.P.), (iii) precisar respecto de la suspensión de la medida de secuestro del vehículo automotor, su alcance, es decir, si pretende la entrega del rodante a quien le haya sido retenido o a quien lo llevara en circulación al momento de su aprehensión, o que permanezca en el sitio en el que se encuentre.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>097</u> de hoy 18 DE NOVIEMBRE 2020 La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d71a5943a0daaea6c71c8a63c0f8b3480f6ee847e6ebeb315796dce3c0150bc**

Documento generado en 12/11/2020 11:10:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>